

En el Plan General hay zonas conflictivas que ponemos en duda puesto que sus valores ambientales van a ser vulnerados (incluso cercenados) gravemente si el Plan sigue adelante tal cual está redactado a día de hoy. Estos son:

- **Modificación del trazado de la vía pecuaria del Charco de la Hoya** (Zona sombreada en el plano con cuadros blancos y líneas naranjas)
- **Zona limítrofe con el Polígono industrial P29 de Collado Villalba** (al Norte del término municipal: San Yago, El Cerrillo). Esta zona debe ser conservada tal como está para poder preservar la permeabilidad de dicho suelo y su vegetación. Además es fundamental su función como conector entre los terrenos protegidos que la rodean en el resto de sus caras, es decir, es un corredor ecológico que de ser urbanizado desaparecería, quedando fragmentado el territorio a su alrededor.
- **La Peraleda:** esta zona lleva años siendo defendida contra la construcción por su alto valor natural intrínseco.
- **Prado Marino:** otro corredor ecológico en la zona central del término, al sur del casco urbano. Gran parte se clasifica como Reserva Municipal, de forma que pueda ser Urbanizable en un cierto período de tiempo, momento en el cual quedaría producido un estrangulamiento de la zona central, rompiendo así otro importante corredor ecológico. Asimismo, aparecen unos círculos azules en el plano de clasificación que simbolizan manantiales (donde nace el agua) y quedan dentro o bien de zona Urbanizable Sectorizada o bien dentro de Reserva Municipal, así que acabarán siendo cloacas pues deberán ser canalizadas, etc.
- **San Gregorio:** Aparece como Urbanizable Sectorizado toda esta zona, que constituye las terrazas del río. Al menos no debería urbanizarse entera, sino respetando una franja de decantación del río.
- **La China (junto a La Navata):** Debería dejarse asimismo una zona de amortización entre la nueva urbanización que se propone y las partes protegidas a su alrededor.
- **Congosto:** Junto a la carretera del Guijo, hacia el Oeste. Se clasifica como Reserva Municipal una gran franja en paralelo a la franja protegida por Protección de Cauces (EP_C en el plano de Clasificación). Es decir, se acabará construyendo una franja que separaría este cauce de los montes reservados, que a día de hoy están en continuidad.

NO AL PGOU

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

¿ SABIAS QUE GALAPAGAR TIENE
UN EXTENSO TERRITORIO
CON UNA RIQUEZA AMBIENTAL
MUY IMPORTANTE ?

EL PGOU AMENAZA
SERIAMENTE ESTAS ZONAS
NO LO PERMITAS !!!

PLAZO PARA PRESENTAR ALEGACIONES: 14 DE OCTUBRE



ASAMBLEA POPULAR
DE GALAPAGAR
MOVIMIENTO 15M



¡FRENO AL PGOU PROPUESTO!

EN EL PLAN GENERAL SE PROPONEN 3 ALTERNATIVAS:

- 0.- No hacer nada, dejar las cosas tal como están.
- 1.- Propuesta "moderada"
- 2.- Propuesta extrema, donde se urbaniza todo lo que ahora no está urbanizado ni estrictamente protegido.

Antiguamente el planeamiento se realizaba en la práctica mediante Normas Subsidiarias, que eran herramientas parciales de ordenación de la época en la que no era necesario un Plan General.

En 1976 sale la última Norma Subsidiaria, que ha sido modificada posteriormente para reclasificar zonas como la del nuevo centro de salud, o el Supercor de La Navata, entre muchas otras.

La desventaja de usar normas de este tipo era que por un mero acuerdo interno del Ayuntamiento, sin sacarlo a debate público, éste puede clasificar terrenos a su antojo.

Lo que hay que hacer es un Plan General en base a un estudio detallado de motivos socioeconómicos, tales como crecimiento demográfico, viviendas vacías, etc. Así como ambientales y de otros tipos.

En 2001 sale una nueva Ley del Suelo, donde el terreno se clasifica del siguiente modo:

- **Urbano**
- **Urbanizable**
- **Sectorizado:** Planos pormenorizados, puesto que va a ser construido de manera inmediata.
- **No sectorizado:** Va a ser construido pero no está claro los parámetros que se le van a adjudicar en detalle.
- **No Urbanizable de especial protección**

En el Plan General de Galapagar además aparece una 'nueva' categoría de clasificación denominada **Reserva Municipal** (señalada con la R en el Plano de Clasificación), que no aparece en la Ley del Suelo vigente.

En resumen, es algo que el Ayuntamiento se ha inventado y que en el Plan General se define como **suelo que pasará a ser Urbanizable no sectorizado cuando se haya construido el 90% del suelo Urbanizable** trazado en dicho Plan. **Por tanto, esa condición de 'reserva' no es tal, puesto que no se están protegiendo en absoluto dichos terrenos.**

Es fundamental destacar la ambigüedad con que está gráficamente indicada esta nueva categoría en el plano, con un sombreado verde de triángulos que a simple vista puede confundirse con el sombreado rayado verde con el que se indican las zonas o Urbanizables de Especial Protección, que además suelen estar contiguas, puesto que estos terrenos actualmente también son zona no Urbanizable y no se intenta sino quitar partes de este para construirlos en un futuro encubiertos bajo la categoría de 'Reserva Municipal'. Este truco gráfico funciona bien, puesto que cualquier ciudadano que vea los planos en un golpe de vista no pensará que estos terrenos pintados de verde son vulnerables de ser edificados en un plazo no muy lejano de tiempo, ya que gráficamente no se relacionan con el naranja empleado para las zonas de terreno clasificado como Urbanizable Sectorizado. De ahí la importancia del plano adjunto con estas zonas de Reserva Municipal pintadas de amarillo, donde simplemente cambiando este color salta a la vista la cantidad de terreno que acabará siendo urbanizado en el futuro.

Parece ser que en el Estudio de Incidencia Ambiental del Plan General se ha hecho un estudio de la vulnerabilidad del suelo, del agua y del ruido bastante riguroso pero la propuesta no se basa en él, sino que se ha hecho una especie de tabla con puntos adjudicados a cada zona, de modo que se obtiene en casi todas ellas un 'impacto moderado' (¡jojo! Moderado ya es más que nulo o ligero, aunque no llegue a grave) o incluso 'compatible', cosa que no es cierta porque dicha asignación de puntos es muy subjetiva e independiente de la descripción hecha por el equipo de especialistas ambientales.

En el Estudio de Incidencia Ambiental del Plan General se justifica la alternativa 1, puesto que la 0 se considera obsoleta y la 2 extrema. Sin embargo, la alternativa 1 contiene:

- La misma superficie de Suelo Urbanizable Sectorizado
- Aproximadamente la misma superficie de Suelo Urbanizable No Sectorizado
- Terrenos bajo la categoría de Reserva Municipal (que como ya hemos dicho serán en un plazo cercano-medio terrenos Urbanizables)
- En Galapagar están protegidas las siguientes zonas:
- Parque Nacional de la Cuenca Alta del Manzanares
- Parque Nacional de la Cuenca del Guadarrama.
- Toda franja del río según la Red Natura 2000.
- Montes reservados de utilidad pública.